



AUTORIZA A SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES, PESCADORES
ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES
ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES PUNTILLA
QUILLÓN PARA INSTALACIÓN DE
COLECTORES QUE INDICA.

R. EX. Nº 2853

VALPARAÍSO, 30 OCT 2008

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algueros y Ramos Similares Puntilla Quillón; lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico (D.Ac.) Nº 3184 de fecha 22 de septiembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 175 de 1980 y Nº 297 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Autorízase a el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algueros y Ramos Similares Puntilla Quillón, R.U.T. Nº 65.887.490-K, con domicilio en Pedro Maldonado Esquina 21 de septiembre, Hornopiren, X Región, para instalar colectores de semillas de mitílidos en Sector sur de Caleta El Manzano, comuna de Hualaihue, provincia de Palena, X Región, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución.

2.- El solicitante podrá instalar 4 líneas, de 100 metros de largo, con un total de 8.000 colectores.

3.- El sector en que se instalarán los colectores tiene una superficie de 2,78 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta SHOA Nº 7340, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 01' 31.33"	72° 38' 35.28"
B	42° 01' 27.28"	72° 38' 35.43"
C	42° 01' 27.00"	72° 38' 23.82"
D	42° 01' 31.17"	72° 38' 27.58"

4.- Previo a la instalación de los colectores que por este acto se autorizan, el peticionario deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que lo habilite a usar el sector individualizado en el numeral anterior.

5.- Al término de la presente autorización deberán retirarse la totalidad de los colectores instalados.

6.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de su notificación, y quedará sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo